



Resolución Jefatural

Lima, 10 de JUNIO de 2020

VISTOS:

El Informe Laboral N° 160-2020-AL-ORH-OGA/INEN, del Área de Registros y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe Técnico N° 124-2020-BYP-ORH-OGA/INEN, del Área de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 416-2020-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con respecto al fallecimiento del servidor JULIO CESAR ALDEA GUTIERREZ del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

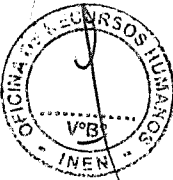
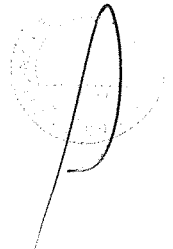
Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordado con el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el Término de la Carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución;

Que, el literal a) del artículo 182° aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que el término de la carrera administrativa se produce como una de las causas justificada el cese por fallecimiento;

Que, mediante el Informe Laboral N° 160-2020-AL-ORH-OGA/INEN, de fecha 10 de marzo de 2020, señala que el señor JULIO CESAR ALDEA GUTIERREZ, ingresó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, nombrado a partir del 16 de agosto de 1988, según R.D.327-88-DG-INEN, con el cargo de Trabajador de Servicios I, Nivel SAD;

Que, mediante Informe Técnico N° 124-2020-BYP-ORH-OGA/INEN, de fecha 30 de abril de 2020, el Área de Beneficios y Pensiones, concluyó que es procedente dar por terminado el cese por fallecimiento, del señor JULIO CESAR ALDEA GUTIERREZ y, por ende, se deberá expedir el acto resolutorio, asimismo da respuesta respecto a la sustentación de la eficacia anticipada referente al cese por fallecimiento del señor JULIO CESAR ALDEA GUTIERREZ;



Que, mediante Memorando N° 772-2020-ORH-OGA/INEN, recepcionado por la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de junio de 2020, la Oficina de Recursos Humanos remite el INFORME TÉCNICO N° 141-2020-BYP-ORH-OGA/INEN, de fecha 28 de mayo de 2020, mediante el cual sustenta la eficacia anticipada correspondiente al Cese por fallecimiento del ex servidor JULIO CESAR ALDEA GUTIERREZ;

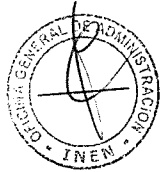


Que, adicionalmente, es importante señalar que la Oficina de Recursos Humanos, ha informado a este Órgano extemporáneamente el cese por fallecimiento del servidor JULIO CESAR ALDEA GUTIERREZ, razón por la cual el acto resolutorio se verá en la necesidad de recurrir a la figura de la eficacia anticipada, establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, a efectos de no vulnerar el derecho de la parte interesada;



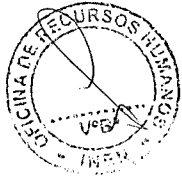
Que, de acuerdo a lo señalado, resulta viable proceder con la emisión del acto resolutorio con el que se dé término a la carrera administrativa de cese por fallecimiento del servidor JULIO CESAR ALDEA GUTIERREZ, Trabajador de Servicios Generales, Nivel: SAD, y con ello, se proceda a efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le correspondan;

Que, contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA y la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, por la causal de cese por fallecimiento, con eficacia anticipada a partir del 10 de enero de 2020, del servidor JULIO CESAR ALDEA GUTIERREZ en el cargo de Trabajador de Servicios Generales, Nivel: SAD, de la plaza 013310, de la Cadena Funcional Programática 20-044-0097-99999-0953-00001, Meta 1235-0082 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, Pliego 001 – en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. Dándole las gracias póstumas por los servicios prestados a la Institución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el área competente evalúe la pertinencia de iniciar las acciones destinadas a la responsabilidad administrativa de corresponder, por la aplicación de la eficacia anticipada.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, realice la liquidación de beneficios sociales correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

